

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**20431** *ORDEN de 23 de octubre de 2000 por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en Edmonton (Canadá) y se suprime la de Calgary.*

La provincia de Alberta es una de las más importantes de Canadá por su población y por su riqueza en reservas de petróleo y en gas natural. Aunque la colonia española en Alberta, repartida entre Edmonton y Calgary es reducida, existe una importante corriente turística española en la zona por encontrarse allí las Montañas Rocosas, lo que hace aconsejable el establecimiento de una Oficina Consular Honoraria.

Por ello, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por el Consulado General de España en Toronto y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos Consulares y Protección de los Españoles en el Extranjero, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en Edmonton, con categoría de Consulado Honorario, con jurisdicción en la provincia de Alberta y dependiente del Consulado General de España en Toronto (Canadá).

Segundo.—Como consecuencia de la creación de la Oficina Consular Honoraria en Edmonton se suprime la Oficina Consular Honoraria de España en Calgary.

Tercero.—El Jefe de la Oficina Consular Honoraria de España en Edmonton tendrá, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre relaciones consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Cónsul Honorario.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 2000.

PIQUÉ I CAMPS

Excmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Asuntos Exteriores y Embajador de España en Ottawa.

**20432** *ORDEN de 23 de octubre de 2000 por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en Verona (Italia).*

Verona es una capital con una gran actividad comercial, sede de una importante feria agrícola —la famosa feria del vino y del aceite— y también es un centro industrial relevante. Por otro lado tampoco hay que olvidar la importancia que tiene Verona desde el punto de vista cultural, con una Universidad de relieve, y desde el punto de vista turístico, al celebrarse en la misma, durante el período estival, uno de los festivales de ópera más importantes de Europa.

Por ello, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por el Consulado General de España en Milán y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos Consulares y Protección de los Españoles en el Extranjero, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en Verona, con categoría de Viceconsulado Honorario, jurisdicción en las provincias de Verona, Brescia, Vicenza y Mantua, y dependiente del Consulado General de España en Milán.

Segundo.—Como consecuencia de la creación de la Oficina Consular de Verona, la Oficina Consular de Venecia limitará su jurisdicción a las provincias de Padua, Rovigo, Treviso y Venecia.

Tercero.—El Jefe de la Oficina Consular Honoraria de España en Verona tendrá, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre relaciones consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Vicecónsul Honorario.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 2000.

PIQUÉ I CAMPS

Excmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Asuntos Europeos y Embajador de España en Roma.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**20433** *REAL DECRETO 1841/2000, de 10 de noviembre, por el que se establecen los requisitos que deben cumplir los laboratorios que realicen análisis para la determinación del rendimiento graso de las aceitunas.*

El Reglamento (CEE) 136/66 del Consejo, de 22 de septiembre, por el que se aprueba la Organización Común de Mercados en el sector de las materias grasas, prevé, en su artículo 5, la concesión de una ayuda a la producción de aceite de oliva.

La regulación de esta ayuda se encuentra en el Reglamento (CEE) 2261/1984, del Consejo, de 17 de julio, por el que se adoptan las normas generales relativas a la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva y a las organizaciones de productores y en el Reglamento (CE) 2366/1998, de la Comisión, de 30 de octubre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva para las campañas de comercialización 1998-1999 a 2000-2001.

En nuestro ordenamiento, este último Reglamento ha sido desarrollado mediante el Real Decreto 368/1999,